

## LEY 2094 DEL 29 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 1952 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

**Síntesis:** Por medio de esta Ley se busca la modificación algunos artículos de la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1437 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

### Lista de temas importantes que trae la Ley:

1. Se modifica el artículo 2 de la Ley 1952 de 2019 acerca del Estado como titular de la potestad disciplinaria.

Se le atribuye a la Procuraduría General de la Nación funciones jurisdiccionales para la vigilancia de la conducta adelanta investigaciones disciplinarias e impone sanciones de destitución, suspensión e inhabilidad de quienes desempeñan funciones públicas, y se le otorgan determinadas competencias en el marco del procesos disciplinarios.

Las funciones jurisdiccionales de la Procuraduría serán revisadas por la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo y para los servidores de elección popular la ejecución de sus sanciones se supeditarán a esta autoridad.

Asimismo se reconoce que a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial les corresponde ejercer la acción disciplinaria contra los funcionarios y empleados judiciales, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, así como contra los particulares disciplinables y demás autoridades que administran justicia de manera temporal permanente

2. Se modifica el artículo 9 de la Ley 1952 de 2019 acerca de la ilicitud sustancial
3. Se modifica el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 acerca del debido proceso disciplinario.
4. Se modifica el artículo 29 de la Ley 1952 de 2019 acerca de la culpa como conducta cuando el sujeto incurre en los hechos que dan lugar a la falta disciplinaria debiendo haberlo previsto y evitarla.
5. Se modifican los artículos de la Ley 1952 de 2019 sobre las causales de exclusión de responsabilidad disciplinaria, entre las que se encuentra la fuerza mayor, el caso fortuito, el miedo insuperable; y las causales de extinción de la acción disciplinaria como la muerte del disciplinable, la causalidad y la prescripción de la acción y sus criterios.
6. Se modifican los artículos de la Ley 1952 de 2019 que determinan los criterios que determinan la gravedad o levedad de la falta disciplinaria.

7. Se modifican los artículos de la Ley 1952 de 2019 sobre las clases y los límites de las sanciones disciplinarias, la definición de las sanciones y los criterios de graduación de la sanción.
8. Se determina la conformación de la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de los Servidores Públicos de elección popular.  
Esta sala estará conformada por 3 integrantes elegidos por concurso público de méritos, estos harán parte de una lista de elegibles que tendrá vigencia de 4 años.
9. Se reestablecen algunas formas de notificación para decisiones disciplinarias, las cuales pueden ser por estado electrónico, en estrados, por edicto, por conducta concluyente, de manera personal y en algunos casos por funcionario comisionado.
10. Se modifican los artículos de la Ley 1952 de 2019 sobre las el recurso extraordinario de revisión, su procedencia, competencia, las causales, su trámite y sus términos.